PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-035 -2018

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE I – PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y REDES DE DISTRIBUCIÓN MUNICIPIO DE MONTELIBANO- CÓRDOBA".

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.28.1, el presente "Documento de solicitud de subsanabilidad" se emite con el fin que los proponentes aclaren información o aporten documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el **"Documento de Solicitud de Subsanabilidad**" que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. **No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado**.

En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y por ende, no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la convocatoria, podrá solicitar a los proponentes para que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta o de aclaración, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas.

2. REQUERIMIENTOS

Con fundamento en lo anterior, una vez realizada la revisión de las propuestas nos permitimos solicitar a los proponentes que se relacionan a continuación, para que dentro del término fijado en el cronograma, aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, que se le requiere para acreditar el lleno de los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia, así:

PROPONENTE No. 1: J.A.H. INGENIERIA INDUSTRIAL S.A.S.

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Se requiere al proponente ya que la Garantía de Seriedad debe tener una vigencia de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, es decir (25/07/2018), y una vez revisada la Garantía de Seriedad, esta tiene una vigencia que va desde el 16/07/2018 hasta el 16/11/2018, por lo tanto no cumple con la vigencia determinada por los Términos de Referencia, ya que la vigencia establecida no ampara la totalidad del tiempo requerido posterior al cierre, puesto que no cumple con los cuatro (04) meses de vigencia, teniendo en cuenta su fecha de terminación.

2. Si bien el proponente aportó para la presente convocatoria una garantía de seriedad, en la cual se evidencia que la constitución es de conformidad a la opción No. 2 de acuerdo con lo determinado en el numeral 2.9.8.1. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", de los términos de referencia. Sin embargo, esta no da cumplimiento a todo lo determinado en el numeral aludido, en atención a que no se encuentra establecido en la Garantía de Seriedad de la oferta aportada lo relacionado a continuación, por lo cual, se solicita al proponente realizar la modificación, donde sea incluido, lo señalado expresamente en el numeral 2.9.8.1. subnumeral 2 de los términos de referencia, con el fin de dar cumplimiento a este requisito, así:

> *2. En el caso que EL PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.*
>
> *Esta garantía deberá señalar expresamente que:*
>
> *La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos:*
> *a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.*
> *b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se*

prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato."

3. Se requiere al proponente para que allegue constancia y/o certificación de la empresa aseguradora en la que se indique que efectivamente la Póliza: GU031985 y Certificado: GU047401, existe y tiene validez, toda vez que según la Aseguradora CONFIANZA S.A., una vez consultada por la existencia y validez de la póliza, menciona que dicha póliza no se encuentra registrada en sus bases de datos, así como en su página web, el proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

1. Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes Financieros:

Dado que la persona que firma la carta cupo de crédito entregada dentro de los documentos de la propuesta tiene el cargo de subgerente y no gerente ni representante legal, se solicita al proponente enviar un documento emitido por el banco donde se conste que el subgerente tiene la potestad para firmar estos documentos o que tiene la misma calidad que el gerente para estos efectos. De no poder obtener este documento, se le solicita enviar una carta cupo de crédito firmada por un representante legal o gerente para poder cumplir con el requisito 5 del numeral 3.1.2 "La carta de cupo de crédito pre aprobado deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente".

C.) REQUERIMIENTOS TECNICOS:

Contrato No 1: 022 de 2017 (AGUAS DE CARTAGENA S.A ESP)

Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUAS RESIDUALES CON TUBERÍAS DE CONCRETO DE 15" Y UNA LONGITUD DE 12500 METROS, CON CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE 150 L/S"

A Folio 33 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por AGUAS DE CARTAGENA S.A ESP, la cual se encuentra debidamente suscrita por Jesús García García quien actúa en calidad de Gerente General, y el cual certifica la prestación de servicios por parte de JAH INGENIERIA INDUSTRIAL S.A.S con la Entidad a través del contrato relacionado. En la certificación se aprecia el Objeto, la fecha de terminación y el valor.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá aportar documentación adicional del contrato relacionado, que cumpliendo con las reglas de acreditación de la experiencia, permita evidenciar las actividades ejecutadas, ya que no se evidencia que tipo de sistema de tratamiento de agua residual fue objeto de construcción y mantenimiento, ni se evidencia que las estructuras construidas o intervenidas hayan sido en concreto reforzado.

El proponente al momento de subsanar, deberá tener en cuenta las notas que se han dispuesto para la acreditación de la condición de experiencia en Interventoría a la Construcción y/o Optimización y/o Intervención de una Planta de Tratamiento de Agua Potable y/o Agua Residual, así:

(...) Nota 1: Para efectos de acreditar la condición b de experiencia específica indicada anteriormente, se acepta experiencia en optimización y/o intervención de plantas de tratamiento de agua potable existente y/o agua residual existentes, que en cualquiera de los casos (optimización y/o intervención) haya implicado la construcción de estructuras hidráulicas nuevas, en concreto reforzado, y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento existente, en una CAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR A 95 l/s.

Nota 2: Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP o la Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.

Nota 3: Las estructuras optimizadas o intervenidas, de la Planta de Tratamiento de Agua Potable o Planta de Tratamiento de Agua Residual a las cuales se les realizó la interventoría deben garantizar el aumento en la capacidad de tratamiento en una cantidad IGUAL O SUPERIOR A 95 l/s.(...)

(...) Para el presente proceso NO se considerarán como PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL los sistemas lagunares de tratamiento tales como: Lagunas de Estabilización, Lagunas de Oxidación, Lagunas Facultativas, Lagunas de maduración, Lagunas Anaerobias o similares (...)

Contrato No 2: PC-07800 DE 2016 (AGUAS DE MALAMBO S.A ESP)

Objeto: "INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PRESIÓN PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO Y SUS CORREGIMIENTOS EN TUBERÍA DE 250 MM PEAD Y 310 MM PEAD, INTERVINIENDOSE UNA LONGITUD DE 14700 METROS EN DIÁMETROS IGUALES O SUPERIORES A 9" (228,6 MM)"

A Folio 34 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por AGUAS DE MALAMBO S.A ESP, la cual se encuentra debidamente suscrita por Mauricio Flórez Gutiérrez quien actúa en calidad de Supervisor del Contrato, y el cual certifica la celebración del contrato por parte de JAH INGENIERIA INDUSTRIAL S.A.S con la Entidad. En la certificación se aprecia el Objeto, la fecha de terminación, el valor, el cumplimiento y actividades relacionadas con instalación de tubería de acueducto en PEAD

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá aportar documentación adicional del contrato relacionado, que cumpliendo con las reglas de acreditación de la experiencia, permita evidenciar las actividades ejecutadas, ya que si bien en el Objeto se presenta la longitud y diámetro de las tuberías, es necesario verificar lo realmente ejecutado en el marco del contrato No PC - 07800 DE 2016, teniendo que se presentan instalación de tuberías PEAD en diámetros y cantidades inferiores a lo exigido en los Términos de Referencia, que establecen lo siguiente:

(...) El proponente deberá acreditar experiencia en la INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO en cualquiera de los siguientes materiales: POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o HIERRO DÚCTIL (HD) y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP), y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) cuya longitud sea igual o superior a DIECIOCHO MIL (18.000) METROS, distribuidos de la siguiente manera:

- Con los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia especifica en la INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o HIERRO DÚCTIL (HD) y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP),

y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) cuya longitud sea igual o superior a ONCE MIL QUINIENTOS (11.500) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 3" (75 mm).

De los ONCE MIL QUINIENTOS (11.500) METROS instalados, por lo menos SEIS MIL (6.000) METROS deben corresponder a tubería de Polietileno de alta densidad (PEAD) para acueducto.

- Con los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia especifica en la INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o HIERRO DÚCTIL (HD) y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP), y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD cuya longitud sea igual o superior a SEIS MIL QUINIENTOS (6.500) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 12" (300 mm).

De los SEIS MIL QUINIENTOS (6.500) METROS instalados, por lo menos TRES MIL (3.000) METROS deben corresponder a tubería de Polietileno de alta densidad (PEAD) para acueducto (...)

De no subsanar el requerimiento realizado el contrato solo será tenido en cuenta para sumar a la condición de valor.

Observación General

Con la documentación aportada de los contratos 1 y 2, no se logró establecer las condiciones de experiencia ii y iii establecidas en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 2: CONSORCIO CORDOBA 2018

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Se requiere al integrante del consorcio EPM INGENIERIA SAS, ya que revisado su certificado de existencia y representación este posee una fecha de expedición del 22/06/2018, siendo su expedición mayor a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria (25/07/2018), contrariando los TDR, así las cosas deberá aportar un certificado que posea fecha de expedición inferior a 30 días calendarios anteriores al cierre.

2. Si bien el proponente aportó para la presente convocatoria una garantía de seriedad, en la cual se evidencia que la constitución es de conformidad a la opción No. 2 de acuerdo con lo determinado en el numeral 2.9.8.1. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", de los términos de referencia. Sin embargo, esta no da cumplimiento a todo lo establecido en el numeral aludido, en atención a que no se encuentra establecido en la Garantía de Seriedad de la oferta aportada lo relacionado a continuación, por lo cual, se solicita al proponente realizar la modificación, donde sea incluido, lo señalado expresamente en el numeral 2.9.8.1. subnumeral 2 de los términos de referencia, con el fin de dar cumplimiento a este requisito, así:

> *2. En el caso que EL PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.*
>
> *Esta garantía deberá señalar expresamente que:*

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato."

3. Se requiere al proponente, para que aporte el soporte de pago de la prima correspondiente a la garantía de seriedad. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica, conforme a los términos de referencia numeral 2.9.8.

4. Se requiere al integrante del consorcio VELNEC S.A., en razón a que su RUP aportado posee una fecha de expedición del 14/06/2018, siendo mayor a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria, así las cosas debe aporta nuevamente el RUP, con fecha que cumpla con lo establecido en los TDR, es decir "expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores."

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Verificada la propuesta no hay requerimientos que realizar.

C.) REQUERIMIENTOS TECNICOS:

Contrato No 1: PAF-ATF-I-001-2012 (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A)

Objeto: "REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMNISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ZONA 3 DEL PACIFICO SUR"

No tiene requerimientos de orden técnico

Contrato No 2: 080 DE 2012 (FONDO DE ADAPTACIÓN)

Objeto: "INTERVENTORIA PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y ASEO EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DEL ATLANTICO, GRUPO I Y II"

No tiene requerimientos de orden técnico

Contrato No 3: 00049 del 2006 (SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO)

Objeto: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL NOROOCIDENTAL: TUBARÁ, JUAN DE

ACOSTA, PIOJO Y USUACURI, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, CONSORCIO INTER NOROCCIDENTAL"

No tiene requerimientos de orden técnico

Se expide a los dos días (02) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).